



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 0157 -2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 15 OCT. 2019

VISTO:

El Memorando N° D000758-2019-SENAMHI-OA de fecha 15 de octubre de 2019, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.";

Que, con fecha 19 de marzo de 2019, se efectuó la convocatoria al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2019-SENAMHI-1, denominada "Contratación de la Ejecución de Obras Zona Norte: Piura, ítem 3: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática San Pedro";

Que, con fecha 9 de agosto del 2019, el SENAMHI y la empresa CONSORCIO BRIZSA, conformado por la empresa CONTRATISTAS GENERALES MERREROS E.I.R.L., y la empresa GRUPO MARREROS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 027-2019-SENAMHI, para la ejecución de las obras Zona Norte: Piura, ítem 3: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática San Pedro"; en un plazo de ejecución de la prestación de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, con fecha 23 de agosto del 2019, el SENAMHI efectuó la entrega de terreno al Contratista CONSORCIO BRIZSA, conforme consta en documento denominado "Acta de Entrega de Terreno";

Que, mediante Carta N° 14/SUPERVISION/SAN PEDRO/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, la empresa supervisora VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L., informa sobre la culminación de la obra, asimismo, adjunta el Informe Final de Obra, el Certificado de conformidad



técnica, así como el cuaderno de obra de fecha 7 de octubre de 2019, a través del cual se comunica que se ha cumplido con ejecutar el 100% de las partidas;

Que, mediante el Memorando N° D000758-2019-SENAMHI-OA de fecha 15 de octubre de 2019, la Oficina de Administración señala que la empresa supervisora VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L., comunicó al SENAMHI la culminación de la obra en mención, asimismo, dicha Oficina propone a las personas que conformarían el Comité de Recepción de la Obra en mención;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el Comité de Recepción de la Obra en mención;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática San Pedro", por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- Arq. **FLOR NOEMI QUIÑONES TORRES**, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- Ing. **JACINTO MELITÓN PERALES PECEROS**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **JORGE LUIS CARRANZA VALLE**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **ELVIS JOE CHIRINOS ALARCÓN**, supervisor de la Obra, en calidad de asesor.

Artículo Segundo.- Los integrantes del Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo precedente, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L., y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

